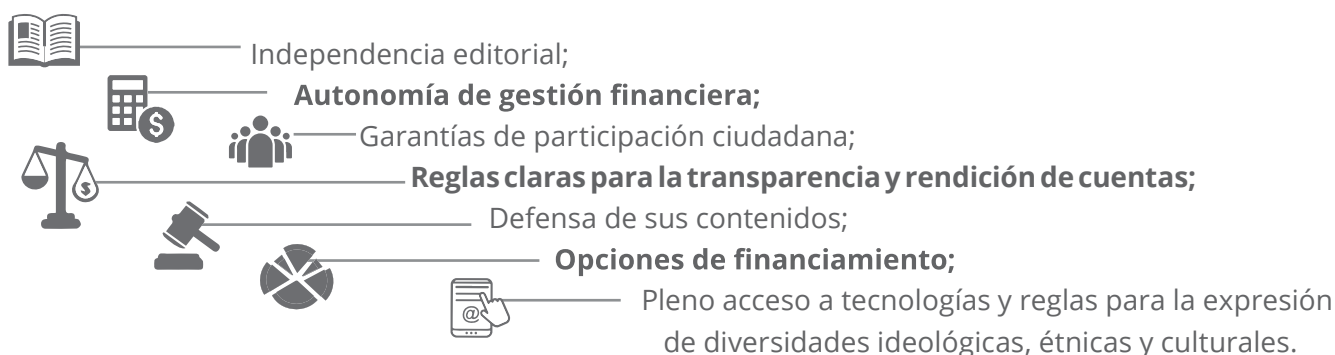


Autonomía técnica y de gestión

- Con las reformas al Reglamento del Canal del Congreso, se acreditan los mecanismos que dan cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 86 de la normatividad en materia.

Derivado de las reformas a los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 28 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se sostuvieron diversas reuniones de trabajo con la Comisión Bicameral, Comisiones Dictaminadoras de ambas Cámaras, así como con funcionarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a fin de elaborar la propuesta de Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El citado Reglamento contiene los mecanismos que garantizan el cumplimiento de las obligaciones que permiten al Canal del Congreso acreditar su calidad de concesionario de uso público, conforme al artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión tales como:



Entre los cambios más relevantes al Reglamento del Canal del Congreso destacan:

- La inclusión de los principios rectores establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tales como: la autonomía técnica y de gestión.
- Adecuación de la figura del Consejo Consultivo Ciudadano conforme las obligaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Adición de un capítulo que da origen a la Defensoría de Audiencia.
- Modificación de atribuciones a la Comisión Bicameral y a la Titular de la Dirección General del Canal del Congreso.
- Generación de un apartado de transparencia.
- Obligatoriedad para crear Lineamientos Generales Administrativos que rijan el actuar, adquisiciones y procesos del Canal del Congreso, basadas en las nuevas atribuciones.

El Reglamento fue aprobado en la Cámara Alta en sesión del pasado 14 de febrero de 2017 y en la H. Cámara de Diputados el 23 de febrero de 2017 y finalmente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo del mismo año.